

Considerando que lo manifestado por ambas Entidades en cuanto a localización del centro de transformación, y la zona delimitada contractualmente a efectos de distribución de energía eléctrica, no es competencia de la Administración sujeción, ya que compete a la Jurisdicción Civil la interpretación de los contratos suscritos;

Considerando los intereses y necesidades de los abonados que son prioritarios a los de ambas Entidades, y que esta prioridad queda satisfecha por cuanto la Empresa suministradora «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha manifestado que: «Está dispuesta, y para ello cuenta con los medios técnicos suficientes, a dar servicio a todos los interesados de «Albatera» que lo soliciten»;

Vistos el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 12 de marzo de 1964, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

No procede autorizar a la «Cooperativa Eléctrica Benéfica Albaterense», el establecimiento de la línea eléctrica subterránea, a 25 KV, y el centro de transformación de energía eléctrica, de 200 KVA, a instalar en un solar de la calle Pascual Cánovas, sin número, de la localidad de Albatera (Alicante).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

15868

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, que parte de la subestación de Génova (Jaén), y termina en la localidad de Hienervida (Albacete), con un recorrido de 12.900 metros en la provincia de Jaén y de 870 metros en la de Albacete. Línea aérea trifásica a 15 KV, simple conductor de aluminio-acero de 54,50 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea cuya instalación se autoriza, se refiere a la mejora del servicio en la zona atendida por el peticionario y sustituir a la actualmente en servicio de construcción muy antigua, en deficientes condiciones de seguridad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Jaén y Albacete.

15869

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública para la instalación de la citada línea.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la citada línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autori-

zación de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, tensión 25 KV, simple circuito, que se construirá con conductores de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera y castilletes metálicos; aisladores rígidos. Origen en el apoyo número 170 de la línea de la Empresa peticionaria «Maigrat-Safa» en la provincia de Barcelona, a la citada tensión, y final en la E. T. «Aguas», a instalar en el término municipal de Blanes (Gerona), de 100 KVA, de potencia, relación de transformación 23.000/380 V. Longitud total de la línea 0,835 kilómetros.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender el suministro de energía eléctrica de la estación elevadora de aguas del Ayuntamiento de Blanes (Gerona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Barcelona y Gerona.

15870

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, de tensión, de un solo circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 361,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; sobre apoyos metálicos; tendrá una longitud total de 7 kilómetros, con origen en el poste número 186 de la actual línea transformadora de 380 KV «Trives-Ponferrada», y final en la subestación de «La Lomba» (León), instalaciones ambas, propiedad de la Empresa peticionaria.

Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la citada línea «Trives-Ponferrada» con la subestación de «La Lomba» en Ponferrada (León), para dar salida a la energía producida en los saltos en construcción o en proyecto, que se enlazarán con la subestación de Trives (Orense).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de siete meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de León.